

CAPÍTULO VIII

Resonancia de la prisión de Aguirre en el parlamento norteamericano

Notas de Aguirre arrojadas por Rush al cajón del escritorio.—Rechazo del nombramiento del señor David C. de Forest, cónsul arjentino en Norte América.—Nuevo pretexto de Adams, fundado en la cláusula de la nación más favorecida.—Explotación del caudillaje de Artigas.

Las notas arrojadas al cajón del escritorio.

La prisión del señor de Aguirre dió motivo á que la cámara de representantes tomara cartas en el asunto. Ésta celebró sesión, en 5 de diciembre de 1817, <sup>(1)</sup> á fin, sin duda, de pedirle al señor Monroe, los antecedentes de este suceso deplorable. El poder ejecutivo habría cumplido lo resuelto, pues aparece remitiendo un informe escrito del señor ministro secretario de estado con «copia de los documentos que es posible comunicar» decía, «relativos á la independencia y á las condiciones políticas de las provincias de la américa española». <sup>(2)</sup>

En ese informe del señor secretario de estado, quien, como ya se ha visto, había despreciado las notas del señor de Aguirre, que ahora aparecían, se hace una esplicación, que, según sus espresiones, «consideró necesaria» el señor Adams, «por lo que se refería á las diversas conferencias celebradas, en ellas mencionadas por el señor ajente diplomático.» Ahora, después de tanto tiempo transcurrido, sería que recién se leerían esas notas, sacándolas del envoltorio en que las había metido el señor Rush; por lo que se creía en el caso, el señor Adams, de explicar esas conferencias. Al poder legislativo de su país, después de tan largo tiempo transcurrido, le iba á contestar las notas del señor de Aguirre, pero no á éste! Y al contestarlas públicamente, sostenían sólo que el señor de Aguirre carecía de comisión como ministro público, sino que ni poder tenía para negociar en ese carácter: que ni en la carta de que fué portador, ni en sus primeras entrevistas, indicó que estuviera autorizado para pedir

(1) *State Papers*, página 801, años 1817-1818. El acta de esta sesión no he podido hallarla en los *Annals of Congress* de Estados Unidos.

(2) Los documentos eran: la nota del coronel Alvarez, ya estudiada; la declaratoria de independencia; el cese de Thompson; la comunicación sobre las victorias en Chile; el poder de O'Higgins á Aguirre; las credenciales de Aguirre y las notas de O'Higgins, Pueyrredon y San Martín presentando y recomendando el señor de Aguirre al señor Monroe.

el reconocimiento de su gobierno, como independiente; lo cual, según él, se comprendía fácilmente, dada la razón que se tuvo para quitarle la representación al coronel Thompson, que no había sido, decía, sino la de haber traspasado sus poderes. <sup>(1)</sup>

Hablaba el señor Adams de lo que en esas conferencias, desconocidas hasta entonces, se había dicho, referente á la manera de hacerse el reconocimiento y á cuales fueran los territorios que se consideraban como formando el nuevo estado, <sup>(2)</sup> lo cual, decía, «motivó se recordara que la manera como Estados Unidos habían sido reconocidos poder independiente por Francia, había sido por medio de un tratado con ella concluído, como nación soberana existente, y en el cual cada uno de los estados que entonces componían la Unión fueron espresamente nombrados.» De aquí surgió, decía Adams, «que el señor Aguirre manifestara que el territorio de que se trataba fuera el que había constituido el antiguo virreinato», por lo que él había observado que «la Banda Oriental estaba bajo el gobierno del general Artigas, lo mismo que algunas provincias en poder de España. <sup>(3)</sup> El señor Adams aprovechaba la ocasión para explicar aquellas palabras dirigidas al señor de Aguirre referentes á que «otras provincias podrían pedir lo mismo que Buenos Aires.» Como el señor de Aguirre le había contestado en seguida, interpretándolas, como que natural y lógicamente se referirían al resto del continente sudamericano, á Colombia, etc., por lo que los defendía, invocando para ello la solidaridad de causa y haciendo votos por el éxito del preponderante poder de esos pueblos hermanos, como se ha visto; el señor Adams declaraba, recién ahora, con toda sorna, no á de Aguirre, sino á la casa de representantes, que aquella observación tenía particular referencia ¡á la Banda Oriental! para el caso en que el general Artigas avanzara una solicitud de independencia de esas provincias en lucha con Buenos Aires; y que, al decirlo, otro tanto se había pensado con referencia á los portugueses!» <sup>(4)</sup>

(1) Como se ha visto en el capítulo I no fué ésta la causa de la desautorización de Thompson.

(2) A este respecto. andando el tiempo, y cuando el gobierno arjentino dió cuenta, en la sesión del 7 de junio de 1833, de la cuestión referente á las Islas Malvinas, diría el señor Aguirre á los llamados á entender en esa reclamación, que aprovecharan su experiencia. Recordó este incidente con Adams, y dijo: «Confieso que yo no lo sabía en 1817 porque no se me había instruído de ello. En globo le dije que era el virreinato de la Plata, y porque en el congreso de Tucumán los diputados marcaban las provincias á que pertenecían, pero en el acta de la independencia no consta el territorio de nuestra república. Así es que pude haber sufrido una equivocación».

(3) Ya veremos como este argumento lo contestaban, entre otros, el diputado Clay, en la cámara de representantes.

(4) DEPARTAMENTO DE ESTADO.—*Marzo 25 de 1818.*—El Secretario de Estado á quien se ha comunicado la resolución de la casa de representantes del 5 de diciembre, tiene el

Como se vé, el señor Adams seguía dando importancia á la actitud del general Artigas y á la intervención del Portugal, á fin de oponer dificultades al reconocimiento de la independencia.

honor de remitir los documentos adjuntos que contienen la información poseída en este ministerio, solicitada por aquella resolución.

En las comunicaciones recibidas del señor Manuel H. de Aguirre se hace referencia á ciertas conferencias entre él y el ministro de estado, que requieren alguna explicación.

El carácter con que el señor Aguirre se presentó fué el de un agente público del gobierno de la Plata, y como agente privado del de Chile. Sus comisiones para ambos lo califican simplemente como agente. Pero, su carta del supremo director (Pueyrredón) para el presidente de los Estados Unidos exige que debe ser recibido con la consideración debida á su carácter diplomático. No tiene comisión alguna como ministro público de ninguna categoría, ni ningún poder bastante como para poder negociar como tal. Ni la carta de que fué portador ni él mismo en su primera entrevista con el secretario de estado, sujió que estuviera autorizado para pedir el ser recibido de su gobierno como independiente; una circunstancia que deriva adicionalmente del hecho de que su predecesor, don Martin Thompson, ha sido exonerado por el director Pueyrredón por haber ultrapasado sus poderes; de lo que la carta traída por el señor Aguirre dá noticia al presidente.

Fué algún tiempo después del comienzo de la sesión del congreso que hizo su demanda, como se vé de las fechas de sus comunicaciones escritas al departamento. En las conferencias tenidas con él al respecto, entre otras cuestiones que naturalmente sujió, estuvieron las del modo cómo el reconocimiento de su gobierno, en caso de ser admisible, debiera hacerse, y cuales eran los territorios que él consideraba como formando el estado ó nación á reconocerse. Se observó que la manera en que los Estados Unidos fueron reconocidos independientes por la Francia fué por un tratado concluído entre ellos, como un poder independiente existente, y en el cual cada uno de los Estados que entonces componían la Unión fué espresamente nombrado: que algo por el estilo parecía ser necesario en el primer reconocimiento de un gobierno nuevo, que alguna idea definida debiera formarse, no de los precisos límites, pero sí de la general extensión del país así reconocido. Dijo que el gobierno cuyo reconocimiento deseaba, era el territorio que fué, antes de la revolución, el virreinato de la Plata. Se le preguntó por qué no incluía á Montevideo y al territorio ocupado por los portugueses, desde que la Banda Oriental entendiase estaba bajo el gobierno del general Artigas y algunas provincias aún bajo la posesión indisputada del gobierno español. Dijo que lo hacía; pero observó que Artigas, aunque en hostilidades con el gobierno de Buenos Aires, sostenía, sin embargo, la causa de la independencia contra España y que los portugueses no podrían finalmente mantener su posesión de Montevideo. Después de esto fué que el señor Aguirre escribió la carta ofreciendo entrar en una negociación para concluir un tratado, aunque admitiendo que no tenía facultad al efecto por su gobierno. Es del caso observar, que la forma del reconocimiento por medio de la conclusión de un tratado no fué sujerida como la única practicable ó usual, sino simplemente como la que fué adoptada por Francia con Estados Unidos, y como la que ofrecía el medio más conveniente de designar la extensión del territorio reconocido como un nuevo dominio.

La observación hecha al señor Aguirre de que si Buenos Aires debiera ser reconocido como independiente, otras de las provincias contendoras querrian, quizá, pedir lo mismo, tuvo particular referencia á la Banda Oriental. La observación fué, aunque el general Artigas no debiera avanzar un pedido de independencia, por esas provincias, en conflicto con la de Buenos Aires, por todo el virreinato de la Plata. La posesión de los portugueses en Montevideo fué recordada con respecto á una cuestión semejante.

Debería añadirse que estas observaciones fueron unidas á otras, con referencia á las razones por las cuales el presente reconocimiento del gobierno de la Plata en cualquier forma, no era considerado de la competencia del presidente, en atención ya á sus intereses bien entendidos como á los de los Estados Unidos.

*John Quincy Adams.*

Él olvidaba algo muy importante, que debía tener presente, desde que ya á los once años de edad actuaba en la diplomacia, acompañando, en París, á su padre don Juan Adams, ó yendo, á los catorce, en la secretaría, á San Petersburgo. No debió olvidar que en Francia, cuando se hacía aquel tratado de reconocimiento, empleando el sistema que él indicaba ahora, Norte América había celebrado, en cambio, otro, de alianza ofensiva y defensiva con ese mismo país en contra de Inglaterra. Ese fué el precio del reconocimiento impuesto por Francia. Pasaron por las horcas caudinas; hasta que después de muchas dificultades pudieron arrancarse esa túnica de Dejanira, faltando, según hombres como Jefferson, y aún Franklin, á la palabra de honor internacionalmente empeñada! Él no tenía presente que, en el caso, Sud América no ofrecía celebrar ninguna alianza para comprar el reconocimiento, sino simplemente obtener, hasta cierto punto, moralmente, la ayuda y la protección de su hermana, con todo noble desinterés. Lo que Norte América había pedido á Francia era lo mismo que aquí, Sud América, le reclamaba á ella, pero sin llegar á un extremo tan fuerte como aquel, poniendo precio á ese reconocimiento!

Rechazo del nombramiento del señor don David C. de Forest, consul arjentino en Norte América.

Era que Adams contrariaba el sentimiento popular de Norte América, de que se había hecho intérprete el diputado Clay cuando en pleno parlamento, así lo declararía, por segunda vez, como se verá, en las sesiones de 1820 y 1821. (1)

Y lo contrariaba en 1818 como lo contrarió al año siguiente, en 1819, cuando se negó á reconocer al cónsul que Pueyrredón nombró en la persona del señor don David C. de Forest, de acuerdo con el convenio que en Buenos Aires se había celebrado con el señor W. G. D. Worthington, agente norte-americano, allí residente, y más tarde cónsul en Chile. El señor Adams, obligado por la Casa de Representantes, por resolución adoptada el 14 de enero de 1819, tuvo que explicar la razón de su conducta al rechazar la persona del señor de Forest como consul arjentino. Y entonces, en la sesión de enero 30 de 1819, se leyeron varios documentos emanados del señor don John Quincy Adams, ministro de estado, en uno de los cuales se veía claramente qué era lo que Norte América había pretendido de la Arjentina para arrancársele el reconocimiento de la independencia.

Es sumamente interesante conocer este suceso, que por primera vez, que yo sepa, se estudia en los anales diplomáticos arjentinos.

En enero 19 de 1819, Monroe, (de acuerdo con la re-

(1) *Annals of Congress*, página 1081.

solución de la casa de representantes, de fecha 14 del mismo mes y año, envió un informe del ministro Adams relativo á «las solicitudes hechas por algunos de los gobiernos independientes de Sud América, para conseguir un ministro ó cónsul general acreditado por el gobierno de Estados Unidos, con las respuestas de este gobierno.»

El gobierno arjentino había nombrado cónsul general de las Provincias Unidas del Sud, en el mes de mayo de 1818, al ciudadano norteamericano señor don David C. de Forest. Este nombramiento se había hecho por el señor Pueyrredon en virtud del artículo 23 del convenio celebrado en Buenos Aires, en nombre de los Estados Unidos, con don W. G. D. Worthington, agente de Norte América. <sup>(1)</sup> El señor Adams declaraba, en su informe, que Worthington carecía de poderes para tal arreglo y que había desconocido toda comunicación con el señor De Forest, desde que toda comisión ó carta credencial del señor Pueyrredon tenía que ser rechazada, porque esa aceptación importaría, desde luego, el reconocimiento de la autoridad de donde emanaba, como un poder soberano é independiente. <sup>(2)</sup>

(1) Este convenio no he podido encontrarlo por más diligencias que he hecho.

(2) Hé aquí algunos documentos desconocidos referentes al cese del señor De Forest existentes en el Archivo y Biblioteca del ministerio de relaciones exteriores.

Buenos Aires 28 de febrero de 1824.

Habiendo recibido el ministro secretario de relaciones exteriores y gobierno en el estado de Buenos Aires la comunicación del señor don David De Forest, ex-cónsul de las provincias del Río de la Plata en los Estados Unidos, datada en Newhasen á 7 de setiembre del año anterior, contestando á la que el mismo ministro le dirigió con la data de 13 de marzo de dicho año, comunicándole el cese de su comisión y la necesidad, por lo tanto, de enviarse á este país todo el archivo del consulado: y advirtiendo por dicha comunicación que el espresado señor De Forest deseaba la mayor seguridad en la entrega de los papeles á su cargo, aprovechándose la oportunidad que presenta el señor general de las Provincias Unidas don Carlos de Alvear, provisto ministro plenipotenciario cerca del gobierno de Norte América, es de su deber comunicar al precitado señor De Forest que verifique la entrega del archivo del consulado, y todos los papeles, documentos y patentes de que se habla en la citada comunicación de 13 de marzo, al espresado señor plenipotenciario general Alvear, á quien con esta misma fecha se previene esto mismo con copia de la primer orden de cese en el consulado de com. y de la presente.

El ministro que suscribe saluda con su particular consideración al señor De Forest.

B. Rivadavia.

Señor David De Forest, ex-cónsul general de las Provincias del Río de la Plata.

PÁJINA 48, LIBRO NÚM. 2.

Buenos Aires 28 de febrero de 1824.

El ministro secretario de relaciones exteriores y gobierno pone en mano del señor plenipotenciario nombrado para los Estados Unidos.

En primer lugar. Una copia de la orden comunicada á don David De Forest, residente en dichos Estados, para que cesase en la comisión de cónsul general de las Provincias del Río de la Plata, y enviase á este país al archivo del consulado,

En segundo lugar otra de la contestación traducida de dicho señor de De Forest á la orden anterior.

Un nuevo pretexto de Adams fundado en la cláusula de la nación más favorecida.

El señor Forest sostuvo que su nombramiento era una simple comisión; que él no afectaba el punto del reconocimiento de la independencia, como lo probaba el hecho de tener Estados Unidos nombrado su cónsul en Buenos Aires; á lo que contestaba Adams diciendo que el cónsul norteamericano en Buenos Aires no tenía otra credencial sino su comisión; que eso no implicaba reconocimiento de gobierno alguno por parte de Estados Unidos; que el nombramiento, por otra parte, lo había hecho Norte América *antes de la declaración de independencia por Buenos Aires y cuando todos los actos de las autoridades eran en nombre del rey de España*. Esto era un sofisma, muy especialmente lo del rey de España, al que, con frecuencia, recurría el señor Adams, como para herir la susceptibilidad nacional, y que el diputado Tucker se encargaría de contestar en pleno parlamento. No era esta la verdadera causa que impulsaba á Monroe y á Adams á proceder así en 1819. Es verdad que, segun fueran las épocas, así tenían intereses diversos que salvaguardar, para, en su virtud, como ahora aquí, desautorizar la personería del cónsul. Aparte la situación especial en que se encontraba entonces con España, como se verá en este estudio, existía una curiosísima en el presente momento. <sup>(1)</sup>

En el convenio que Pueyrredon había celebrado con Worthington, aquel había declarado que declinaba, «aún con el ofrecimiento de reciprocidad, lo referente á que Estados Unidos pudiera reclamar á Buenos Aires las ventajas y privilegios de la nación más favorecida».

En tercer lugar, otra de la que se le pasa con esta fecha para que entregue el precitado archivo en la forma que detalla la orden de 13 de marzo al espresado señor plenipotenciario.

El ministro recomienda á dicho señor la posible exactitud en el cumplimiento de la presente y con especialidad en la parte en que la orden exige la entrega de todas las patentes para el curso marítimo que existen en poder del espresado De Forest con la razón del destino dado á las que se hayan empleado.

El ministro saluda como debe al señor plenipotenciario.

B. Rivadavia.

Señor ministro plenipotenciario cerca del gobierno de los Estados Unidos.

(1) Esto era un *humbug* de Adams, pues él bien sabía lo que en junio de 1810 había dicho la prensa norteamericana. Véase lo siguiente: «Así, por ejemplo, en Buenos Aires se recibieron las primeras noticias de la revolución en Caracas por un número de un diario de Filadelfia (*The true american advertiser*) de 7 de junio, en que están referidas con hechos y publicados algunos documentos emanados del nuevo gobierno. El periódico de Filadelfia se pronunciaba allí abiertamente en favor de la independencia absoluta de las colonias españolas, que consideraba cercana é inevitable; pero como en los documentos que traducía se hablaba todavía de fidelidad al monarca cautivo tenía cuidado de hacer la advertencia siguiente: «La memoria que allí se hace de Fernando VII, se considera cosa de estilo: el pueblo no tiene más idea que hacerse independiente de todo poder extranjero... en semejante empeño (los norteamericanos) no podemos ser espectadores indiferentes.»

(Barros Arana, *Historia General de Chile*, página 202, nota, tomo 8, edición de 1887.)

Esto era cierto, pues Pueyrredon, pensando juiciosamente, se había dicho que desde que España aún discutía la independencia, sería bueno influir con ella para que la reconociera, concediéndosele, en cambio, favores especiales; que por esta razón había que reservarlos para dárselos á ella, mas no á otras naciones que nada tenían que reclamar de Sud América. De aquí deducía Pueyrredon, lógicamente, que los *especiales favores* que pudieran darse á España en cambio de la independencia, no podían ofrecerse á los Estados Unidos, por lo que eliminaba la cláusula de la nación más favorecida en el arreglo celebrado con Worthington. Como se ve, Pueyrredon no quería comprar el reconocimiento de la independencia por medio de un tratado ofensivo y defensivo contra la madre patria, como lo hizo Norte América con Francia, sino conseguirlo de España por medio de «favores especiales». Esta, en su ignorancia y soberbia, no supo utilizar, entonces, esta buena situación de espíritu, perjudicando su comercio, como lo hizo, desgraciadamente. <sup>(1)</sup> Y mucho menos quiso comprar ese reconocimiento de Estados Unidos á costa de su propia dignidad y altivez. Era noble la actitud de Pueyrredon, pues procedía con sinceridad al buscar el triunfo por medio de la diplomacia de la verdad, no ocultando nada á Monroe y á Adams. Pero estos, que no buscaban sino pretestos para realizar su política obstruccionista,—ya cuando desconocían al señor de Aguirre su personería diplomática, ya cuando le invitaban á subscribir un tratado de comercio, ya cuando no le contestaban sus notas, ocultándolas entre otras escritas en portugués y español; ya cuando lo hacían reducir á prisión ó ya cuando invocaban el nombre del general Artigas, como prueba, decían, de la anarquía que hacía imposible el reconocimiento de la independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata,—recurrirían ahora á otro espediente mucho más curioso, como se ha visto.

En efecto, cuando Adams conoció aquella cláusula de Pueyrredon, negándose á suscribir «lo de la nación más favorecida» se levantó indignado (sin duda ficticiamente) declarando que se le hacía presente á Buenos Aires, ó al supremo director, á quien se le daba tiempo para reflexionarlo, que «MIENTRAS SE RESERVARA TAL PODER INQUIRIDO, UN RECONOCIMIENTO DE INDEPENDENCIA, DEBIERA CONSIDERARSE COMO INOPORTUNO POR PARTE DE NORTE AMÉRICA.»

El pretesto estaba bien buscado. Era la misma política de 1817.

«Norte América», decía Adams, «ha declarado que no pide ni

(1) Véase el número 6° de *La Abeja Argentina*, de fecha 15 de septiembre de 1822 y *¡Triunfos!* por Alberto Palomeque, página 131.

acepta ningún privilegio especial ó ventajas, en virtud del reconocimiento de la independencia sudamericana; pero sucede que el supremo director de Buenos Aires, lejos de estar dispuesto á ofrecer favores especiales á los Estados Unidos por tomar la iniciativa en el reconocimiento, declina todavía una estipulación recíproca de que ellos gozarán de las mismas ventajas concedidas á otras naciones. . . El director supremo, decía, no podía ignorar ni dejar de comprender cuan imposible le sería á este gobierno ratificar los artículos preparados, por su propia autoridad, con el señor Worthington, y aún obtener el reconocimiento de la independencia!!»

«El sabía, seguía diciendo, que si ese instrumento se ratificaba, los Estados Unidos debieran ser desde luego, necesariamente, los primeros en garantizar el reconocimiento; y, sin embargo, se negaba á insertar en él un artículo, asegurando, á cada parte, en los puertos del otro, las ventajas de la nación más favorecida.»

Aquí se ve cómo Norte América buscaba una ocasión para obtener esas ventajas que no quería pedir ni aceptar! Por su parte, Pueyrredon había tenido espíritu previsor. Norte América debía reconocer la independencia, como al fin lo hizo (sin pedir nada en cambio), ante el mundo que la contemplaba asorado desus progresos. Este era su deber. En cambio España bien podía solicitar favores y nosotros concedérselos, porque ella renunciaría á la guerra y así compraríamos, al fin, nuestra tranquilidad. A Norte América nada tendríamos que comprarle, ni pedirle, ni ella aceptar. Sólo nos quedaba el derecho de inspirarnos en sus fórmulas y procedimientos gubernamentales.

Pero, al fin, llegaría ese reconocimiento, por una y otra parte, sin formas especiales y sin la condición previa, impuesta, de la cláusula de la nación más favorecida. Esto se concedería á Norte América como á todas las demás naciones, en un tratado de comercio y navegación, obedeciendo así á la tradición nacional con que la independencia inauguró su diplomacia, al celebrar el tratado con Inglaterra. <sup>(1)</sup>

De nada le valió al señor Forest el recuerdo que hizo del mensaje del presidente Monroe, correspondiente al año 1818, en el que había hecho concebir la esperanza general de que Estados Unidos colocaba á Sud América en el mismo pie que á España. De nada valió, pues el señor Adams le hacía presente, en respuesta, que si bien Monroe tomaba participación en la prosperidad de las Provincias Unidas del Río de la Plata, el reconocimiento se haría tan pronto como llegara el momento en que esa medida debiera tomarse con ventajas para los intereses de Sud

(1) Tratado de 1825, celebrado con Estados Unidos. Véase el Boletín Diplomático tomo II

América, como también para los de Estados Unidos. <sup>(1)</sup> Estos intereses, según la propia nota donde tal afirmación se hacía, no eran otros sino la cláusula de la nación más favorecida, por la cual se venía pugnando, y á lo que Pueyrredon no accedería, á la espera de lo que podría hacerse con España. Se tenían en cuenta los intereses en juego, á los que, en el mismo parlamento español, ya se había referido un diputado, al aconsejar á su gobierno renunciara á sus esperanzas de predominio en Sud América.

La explotación del caudillaje de Artigas.

La actitud del general Artigas había sido hábilmente explotada. Otro tanto la del Paraguay. Adams creía que no podía hacerse el reconocimiento porque la Banda Oriental, Paraguay y Santa Fe vivían separados de Buenos Aires.

Ya pasaría esta época, y entonces no sería un obstáculo, para el reconocimiento, la tal anarquía de Artigas ni la tal separación del Paraguay ni la tal actitud de los portugueses!

Mientras tanto, la verdad es que en 1817, él buscaba, por intermedio de su cónsul Halsey, entenderse con Artigas, funcionario á quien luego desautorizaría, quizá por exigencias de la situación. Lo cierto es que la Inglaterra asumiría parecida actitud al celebrar un tratado de comercio con Artigas, allá por 1817, según lo afirman Rodney y Bland en los informes que pasaron á su gobierno dándole cuenta de la comisión que desempeñaron, en 1818, en Buenos Aires y Chile, respectivamente. <sup>(2)</sup> Este tratado, no obstante estar citado en dichos informes, no se encuentra allí. <sup>(3)</sup> A su respecto dicen los comi-

(1) Nota de Adams fecha 31 de diciembre de 1818, publicada en los *Annals of Congress*, página 1617.

(2) *Annals of Congress*, páginas 1982 y 2158. Informes de fecha noviembre 2 y 5 de 1818. (Appendix) Congress 15, primera sesión, volumen 2.

(3) He aquí ese tratado:

Convenio celebrado entre el jefe de los Orientales y protector de los pueblos libres, Ciudadano José Artigas, y el Señor Comandante de las fuerzas de S. M. Británica en estas américas, Teniente de navío Don Eduardo Franklin, relativo á la recíproca seguridad de un libre comercio entre los vasallos de S. M. B. y puertos de la Banda Oriental del río de la Plata.

Artículo 1.—El jefe de los Orientales, por su parte, admite á un libre comercio todo comerciante inglés. Por este artículo queda dicho jefe comprometido á respetar y hará respetar en todos los puertos de su mando la seguridad en sus personas y propiedades, con tal que al presentarse cualquiera de dichos comerciantes en nuestros puertos, presenten el pasaporte del Señor Comandante inglés, ó quien lo represente.

Art. 2.—Los señores comerciantes serán obligados á pagar en nuestros puertos los derechos de introducción y extracción establecidos, y acostumbrado en las receptorías según los reglamentos generales.

Art. 3.—Los señores del Comercio inglés no serán grabados en alguna otra contribución ó pecho extraordinario.

Art. 4.—Los señores del Comercio Inglés podrán girar su comercio solamente en los puertos, pudiendo allí fijarse y recibir allí los efectos que más les acomoden.

sionados aludidos: «El Gobierno británico, ha entrado, por intermedio de sus agentes oficiales, en relaciones comerciales con el general Artigas, como el jefe de los orientales. Una copia de este documento se hallará en el Apéndice» (Rodney). — «El almirante inglés Bowles concluyó un tratado de amistad con el general Artigas regularizando las relaciones comerciales inglesas con el pueblo que él dirige; y al cónsul inglés residente en Buenos Aires, con un buque de guerra siempre cerca, se le ve por todas partes promoviendo el establecimiento de instituciones libres que aseguran su comercio con todas las provincias». (Bland).

Al señor Adams no le causaba impresión, por lo visto, lo que el comisionado Bland le decía en el informe citado, al ocuparse del gobierno del general Artigas. Allí tenía descripto un cuadro bien llamativo, por cierto. Es verdad que Adams iba tras un propósito preconcebido. Si no hubiera sido así, se habría preocupado de dar importancia á la siguiente pintura de Bland: «El gobierno del pueblo de la Banda Oriental y Entre Ríos, desde su alianza, han estado, ambos, en las manos de Artigas, quien campea por sus propios respetos como un monarca absoluto, sin esperar ayuda, ó como un cacique indijena. No se exhibe ninguna forma de constitución; ni se pretende que exista. La justicia se hace voluntariamente ó es administrada de acuerdo con los mandatos del jefe.»

Art. 5.—El señor comandante inglés franqueará por su parte, con los gobiernos neutrales ó amigos que dicho tráfico no sea impedido ni incomodado.

Art. 6.—El señor comandante inglés, ó quien lo represente, no podrá franquear su pasaporte á ningún comerciante inglés que vaya ó venga de aquellos puertos con quienes nos hallamos actualmente en guerra.

Y para que dichos artículos tengan todo el valor debido, se firmarán dos de un tenor por el señor comandante de las fuerzas navales de S. M. B. y el jefe de los orientales, quedando ambos (en caso de ratificarse) en ser responsables cada uno por su parte á su más exacto cumplimiento. Convenido en la Purificación á 8 de agosto de 1817.

Ratificamos los precedentes artículos del convenio así reformados sobre el original, con fecha como arriba se expresa; y para que conste, firmamos este en Buenos Aires á 20 de agosto de 1817.—*Guillermo Bowles*.—Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. en estas Américas.—*Roberto Stapler*, Consul de S. M. B.

Son ratificados por mí los precedentes artículos del convenio.

JOSÉ ARTIGAS.

Purificación 20 de agosto de 1817.